



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

1 de marzo de 1999

Núm. 281-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000250 Modificación de la Ley de Demarcación y Planta Judicial.

Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

La Mesa de la Cámara, en su reunión de día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000250.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición de Ley de modificación de la Ley de Demarcación y Planta Judicial.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de febrero de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se presenta la siguiente Proposición de Ley de modificación de la Ley de Demarcación y Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de febrero de 1999.—**Pablo Castellano Cardalliaguet**, Diputado.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Exposición de motivos

La presente Ley tiene por objeto adaptar la Ley 38/1988 a la situación real de la Comunidad Autónoma de Galicia, donde un solo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria debe ocuparse de toda una Comunidad Autónoma con cuatro provincias, lo que provoca sobrecarga de trabajo y continuos inconvenientes para todas las partes, por cuanto los interesados deben desplazarse a A Coruña para cumplir con los regímenes y trámites que marca la Ley, lo cual hace más gravoso su cumplimiento.

Lo lógico sería que en esta Comunidad Autónoma existieran al menos dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, y que cada uno de ellos tuviera jurisdicción sobre dos provincias, máxime cuando el desarrollo de recientes infraestructuras ferroviarias ha establecido dos ejes de comunicación, uno al sur que une Ourense y Pontevedra y otro al norte que une Lugo y A Coruña, lo que permitiría un acceso más lógico y menos inconveniente a los interesados.

En consecuencia esta Ley posee un solo artículo con la voluntad de adoptar las disposiciones necesarias para la racionalización expuesta.

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA
LEY DE DEMARCACIÓN Y PLANTA JUDICIAL

ARTÍCULO ÚNICO

a) Se modifica parcialmente el Anexo X de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en su redacción de la Ley 3/1992, en los siguientes términos:

ANEXO X

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

	Número Juzgado Vigilancia Penitenciaria	Número Juzgado Penal Ordinario	
Galicia ...	2	—	1 Con jurisdicción en las provincias de Lugo y A Coruña. 1 Con jurisdicción en las provincias de Pontevedra y Ourense.

b) Se modifica asimismo la suma del total de dicho anexo pasando de 16 a 17 los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

c) El juzgado con jurisdicción en Lugo y A Coruña tendrá su sede en A Coruña, y el juzgado con jurisdicción en Pontevedra y Ourense tendrá su sede en Pontevedra.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Gobierno adoptará en el plazo máximo de cuatro meses las medidas oportunas para el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961